



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Establecimiento Educacional
Leonardo Da Vinci School - Pitrufquén



PRESENTACIÓN

Leonardo Da Vinci School, es un colegio Científico- Humanista con énfasis en el idioma inglés que tiene como misión preparar al estudiante para el ingreso y permanencia en la educación superior formando personas con herramientas intelectuales y afectivas necesarias para alcanzar el éxito estudiantil.

Nuestro establecimiento considera la evaluación, como parte inherente de la enseñanza que cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes ya que permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje. La evaluación en el aula, considera una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Es importante precisar, que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

El Equipo Directivo y Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar.

En este proceso, participan de forma activa Dirección, UTP de E. básica y E. media, las y los docentes, las y los estudiantes; madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de UTP: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre el Marco para la Buena Enseñanza y sus 12 estándares, PEI Y los programas de estudio promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

Rol de los profesionales asistentes de la educación: Los diversos profesionales asistentes de la educación que componen el equipo multidisciplinario, tienen la responsabilidad de promover prácticas pedagógicas orientadas a dar respuesta a la diversidad presente en la sala de clases, favoreciendo a todas y todos los estudiantes; y asesorando los procesos de diseño, aplicación y retroalimentación de los procesos evaluativos de acuerdo a las necesidades educativas especiales existentes en el aula.

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. REQUISITOS DE INGRESO:

De acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley de Inclusión. Para la matrícula de alumnos/as de Educación Parvularia se solicita el certificado de nacimiento del estudiante. La edad para alumnos/as de pre kínder: 4 años cumplidos al 30 de marzo y para Kínder, 5 años cumplidos al 31 de marzo. **Para alumnos de 1° básico a 4° año medio**, certificado de Nacimiento, certificado de estudio último año cursado.

ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES:

El decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente reglamento y en base a las normas establecidas en el decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o al egresar del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- b) Ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- c) Conocer los instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- d) Ser evaluado sumativamente en cada semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- e) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.
- f) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- g) Recibir retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.

- h) Por ausencia debidamente justificada (desde 15 días de licencia) de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor de asignatura y profesor jefe.
- i) Las ausencias por viajes prolongados, deberán ser avisados con mínimo 3 meses de anticipación y evaluaciones se toman antes.

ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) **Actuar con honestidad siempre** y en todas las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar en una evaluación sumativa. Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- d) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- e) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta **grave**, según el Reglamento Interno.
- f) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- g) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5. Eximición: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. (Artículo 5 decreto 67/2018). No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas.

ARTÍCULO 6: El proceso de evaluación será formativo y sumativo:

- **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

ARTÍCULO 7. Evaluación formativa y sumativa:

- a) La evaluación formativa tiene el propósito primordial de **diagnosticar y monitorear** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiendo en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. La **evaluación inicial o diagnóstica** permitirá identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. El monitoreo de los aprendizajes se realizará en forma permanente.

Se potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- 1. Retroalimentación
- 2. Autoevaluación
- 3. Coevaluación

b) La **Evaluación sumativa**, certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

ARTÍCULO 8. El régimen de evaluación acordado para el colegio en todos sus niveles será semestral.

ARTÍCULO 9. La forma de calificar a los estudiantes será de manera cuantitativa, es decir, en escala **numérica de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal**, siendo la nota mínima de aprobación la nota 4,0 para evaluar el logro de los Objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO 9.1: El puntaje de las evaluaciones tendrán un mínimo de 40 puntos y un máximo de 80 puntos.

En el caso de Orientación, Consejo de Curso, Religión y Extraescolar, los conceptos de evaluación serán: MB = Muy Bueno, B = Bueno, S = Suficiente, I = Insuficiente.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy bueno	MB	6,0- 7,0
Bueno	B	5,0- 5,9
Suficiente	S	4,0- 4,9
Insuficiente	I	1,0- 3,9

ARTÍCULO 10. Los promedios semestrales y anuales se considerarán con un solo decimal. (Artículo 8°). La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Se aproximará la sumatoria de todos los promedios de las asignaturas (promedio anual) (Decreto 67/2018)

ARTÍCULO 11. El porcentaje de exigencia para el cálculo de las calificaciones de todas las asignaturas y niveles a partir de **1º básico es un 60%**.

La cantidad de evaluaciones serán acordes a los objetivos de cada asignatura y previamente informados a UTP, alumnos y apoderados, considerando que cada evaluación sumativa no debe superar el 30% de la calificación semestral. En un día, se podrá realizar una (1) evaluación sumativa, sin considerar los controles de lectura complementaria de Lenguaje e inglés y controles prácticos de Educación Física y talleres acumulativos.

Se entiende por evaluación sumativa cualquier instrumento que se evalúa cuantitativamente, tales como pruebas, disertaciones, debates, etc.

ARTÍCULO 12: Las evaluaciones sumativas deberán contar con una tabla de especificaciones en la cual deben ir señalados los objetivos e ítem asociados. Cada profesor tendrá la potestad de determinar el porcentaje que cada evaluación sumativa tendrá en el promedio final, de acuerdo a los criterios que estime convenientes e informados a los alumnos con anticipación.

ARTÍCULO 13. En las asignaturas de educación artística (música - artes), tecnología y educación física al igual que todas las asignaturas fomentará la lectura del estudiante, exceptuando 1º y 2º básico. Esta evaluación corresponderá a variados instrumentos de evaluación, tales como: investigación, colaboración en ABP, disertación, o la que el docente estime conveniente, la cual tribute al propósito de la lectura del estudiante.

ARTÍCULO 14. Los cursos y asignaturas de aprendizaje, se adscriben a los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación. El colegio se compromete con el aprendizaje de sus alumnos, utilizando estrategias y herramientas para el logro de los objetivos en las diversas asignaturas.

"Leonardo da Vinci School" es un colegio con énfasis en el idioma inglés. Para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, posee una mayor cantidad de horas de inglés en todos los niveles, razón por la cual utiliza textos de estudio adicionales, además de libros de lectura a partir de Educación

ARTÍCULO 15.

- a) La inasistencia a las evaluaciones sumativas deberá ser avisada a inspección c/c profesor de la asignatura y profesor jefe por el/la apoderado/a con antelación. En el caso de enfermedad o situación médica, el apoderado tendrá 48 horas para hacer llegar el certificado médico o documento comprobatorio correspondiente, cuando la situación lo amerite.
- b) **No se aceptarán certificados fuera de plazo. (se aplicará letra g).**
- c) Los alumnos que estén con licencia médica no pueden ingresar al colegio ni asistir a ninguna actividad del establecimiento.
- d) Si un alumno tiene alguna enfermedad o impedimento para realizar alguna actividad física y/o la clase práctica de Educación Física, es responsabilidad del apoderado entregar en Inspección el certificado médico que lo acredite, debiendo el alumno someterse a evaluaciones teóricas.
- e) En caso de inasistencias por el motivo que sea y estas sean justificadas por el apoderado/a se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación se realizará en la clase siguiente. En caso que la inasistencia sea prolongada por motivo de salud como una operación o tratamiento debidamente justificado, el/la coordinador/a de UTP en conjunto con el profesor recalendarizar las evaluaciones de común acuerdo con el apoderado y el alumno.
- f) Cuando la inasistencia es por representar al establecimiento en algún evento especial se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación deberá ser rendida en la fecha acordada con el profesor/a. De igual forma, si el estudiante se encuentra suspendido se respetará el nivel normal de exigencia pudiendo optar a la nota máxima.
- g) **Frente a cualquier inasistencia injustificada, el alumno tendrá la oportunidad de rendir la evaluación en la clase siguiente, optando a la nota máxima 4,0, aun cuando haya otra evaluación calendarizada.**
- h) **Si el alumno/a no cumple con rendir la evaluación en la fecha recalendarizada, se evaluará con un 1,0, hecho que quedará registrado en la hoja de vida del alumno/a, e informado personalmente al apoderado/a. o a través de correo electrónico, según corresponda.**

- i) Si un alumno se ausenta a una evaluación por razones personales (postulaciones a instituciones policiales y de FF.AA., viajes, competencias que no tengan que ver con el colegio) el apoderado deberá solicitar por escrito y con antelación permiso para ausentarse y la recalendarización de la evaluación, pudiendo optar a la nota máxima.
- j) En caso de reiteradas inasistencias a evaluaciones sin justificación médica, se aplicará la letra g) de este mismo artículo, cuando corresponda. -
- k) La entrega de tareas y trabajos evaluados en cada asignatura, serán en la fecha fijada por el docente con anterioridad. En caso de enfermedad o ausencia justificada, el trabajo deberá ser enviado por correo o entregado en inspección en la fecha fijada.
- l) Cada trabajo no entregado en la fecha fijada, quedará registrado en el libro digital (en observaciones de la sesión de la asignatura).
- m) Las evaluaciones escritas son instrumentos formales, por lo tanto, si el alumno comete un error, especialmente en respuestas con alternativas, deberá informar inmediatamente al profesor.
- n) Si un alumno se niega a rendir una evaluación en la fecha estipulada se aplicará el artículo 15 letra h.

ARTÍCULO 16. En caso que un alumno(a) sea sorprendido “copiando y/o soplando,” durante o después de la evaluación será amonestado dejando constancia en el libro de clases. El instrumento de evaluación se le retirará y se corregirá hasta donde alcanzó a contestar y se calificará de la siguiente manera: en caso de obtener una nota 4,0 o superior a 4,0, el 4,0 será su calificación máxima. En caso de obtener una nota inferior a 4,0 se les descontará un punto (10 décimas a la nota deficiente obtenida).

Los trabajos plagiados serán evaluados con nota 1,0. Se considerará plagio cuando se tome de forma literal lo señalado por otro autor, sin darle crédito a este.

ARTÍCULO 17. Es deber del estudiante y de su apoderado (no del profesor) ponerse al día con las materias, actividades, tareas y pruebas en caso de inasistencia a clases, así como solicitar los resultados de sus evaluaciones cuando éstas hayan sido rendidas fuera de plazo.

El material impreso que se entrega a todo el curso quedará a disposición para ser retirado por el apoderado/a en inspección.

ARTÍCULO 18. Se aplicará **evaluación diferenciada, cuando corresponda, a los** alumnos/as que sean previamente diagnosticados por los profesionales respectivos.

ARTÍCULO 19. El horario de atención psicopedagógico será estipulado y normado para la familia y el alumno (a) por el colegio y su asistencia será obligatoria para conservar el cupo de atención. Si un/a alumno /a no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad.

ARTÍCULO 20. Los talleres de reforzamiento, talleres de PAES o cualquier clase adicional que se realice para un curso o grupo de alumnos, será evaluado cuantitativamente y la asistencia será obligatoria para los alumnos que el profesor de asignatura determine. Si un alumno no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad (cuando sea necesario).

ARTÍCULO 21. Las actividades extraescolares están incorporadas en el horario y contempladas en el Plan y Programa de Estudio desde tercer año básico hasta cuarto año Medio, siendo obligatorias. Se requiere por lo tanto un porcentaje de asistencia del 85% como mínimo para ser promovido de curso.

ARTÍCULO 22.- El proceso, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos será comunicado a los apoderados/as mediante la Plataforma School Net y de las entrevistas personales a los apoderados. Es deber del apoderado monitorear el proceso en la Plataforma School Net (calificaciones, asistencia, conducta)

ARTÍCULO 23. Si existe alguna sanción por conducta en periodo de evaluaciones, se registrará de acuerdo al Reglamento Interno.

ARTÍCULO 24.-Las situaciones especiales o cierre adelantado de semestre o del año escolar las determinarán UTP y Dirección, previo informe del profesor/a jefe, de igual modo, cualquier situación no descrita en el presente reglamento.

ARTÍCULO 25: Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrada en cada asignatura serán al menos dos veces al mes los días Viernes 15:45 a 17:15, para fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua en la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza con lo dispuesto en los artículos 6, 69 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 1996, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 26: Las instancias de comunicación, reflexión, y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, se llevarán a cabo en consejo de curso, orientación, reuniones de apoderados, consejo de profesores y Consejo Escolar; centradas en el proceso, el progreso y el logro de aprendizajes de los alumnos.

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 27: Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se analizarán aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual debe ser como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) Habiendo reprobado tres o más asignaturas la repitencia es automática.
- e) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- f) Los estudiantes que cumplan con puntos a, b, c y e, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

2.- Asistencia:

- g) En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, para ello se considerarán las notas del alumno, disciplina, compromiso de los padres en relación a sus obligaciones, entre otras.
- h) El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- 1) Licencias médicas.

- 2) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- 3) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

ARTÍCULO 28. En el caso de un estudiante que tenga una asignatura con nota inferior a 4,0 y un promedio inferior a 4,5 o dos asignaturas con nota inferior a 4,0 y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

- a) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- b) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
- c) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
 - 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - 4) Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 29. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Una vez aprobado el año escolar, el alumno no podrá volver a cursarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 30: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO IV – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 31. Se proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante (Educadores diferenciales, psicopedagoga, etc.).

Artículo 32. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, **con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.**

ARTÍCULO 33. Estrategias para trabajar con los estudiantes que están teniendo dificultades de aprendizaje:

- a) Programa de apoyo de jornada extendida: Un **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
 - b) Evaluación Diagnóstica
 - c) Objetivos de Aprendizaje
 - d) Tiempos
- b) Se intensificará el aprendizaje a través de tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que puede lograr aprendizajes profundos y complejos.
- c) Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, se realizarán con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, con la supervisión de un profesor del establecimiento.

TÍTULO V – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 34. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 35. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 36. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

- 1) Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley Nº 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto Nº 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto Nº 67.

- 2) Traslado de alumnos:** Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

- 3) Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

- 4) Alumnos con constante inasistencia con Justificación:** En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Alumnos con enfermedades crónicas
- Alumnos con problemas judiciales que estén recluidos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.

Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Documento judicial.

5) Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administra una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionadas anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

Artículo 37. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 38. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta otra modalidad de enseñanza, ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 39. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la Directora del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento

Provincial de Educación si ello fuera procedente.

TÍTULO VI – DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Artículo 40. Los procesos de Evaluación y Promoción Escolar de todas y todos los estudiantes de Leonardo Da Vinci School que presenten NEE, estén incorporados(as) o no al Decreto Nº 170/2009, deberán considerar los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a). En cuanto a los o las estudiantes que presenten alguna NEE, que no sean pertenecientes **al Programa de Integración Escolar (PIE)** deberán recibir apoyo de su profesor de asignatura, a través del proceso de evaluación diferenciada. Dicho docente, contará con el apoyo de los demás profesionales del equipo multidisciplinario y la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 41. En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEEP, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Cabe destacar en el caso de los alumnos incorporados al PIE que la realización del PACI es responsabilidad de la profesora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los alumnos no incorporados al programa es responsabilidad del profesor de asignatura con apoyo del equipo de aula, respaldado por UTP.

Artículo 42. En el caso de los estudiantes que presentan NEE o una brecha educativa significativa y, que no reciban apoyo directo, se deberá justificar la necesidad de realizar PACI con pruebas ya sean formales o informales, o certificado médico entre marzo a abril, o entre julio y agosto; considerando los responsables antes mencionados.

Artículo 43. Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a contenido, estrategia evaluativa y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante.

No obstante, la adecuación de objetivos será la última instancia de modificación (sólo en casos excepcionales), y sólo podrá realizarse luego de un análisis cuidadoso de la situación educativa del estudiante.

Se considerará esta medida para aquellos estudiantes que presentan un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o dar prioridad durante un largo período de su vida escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI). **Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia óptima para el desarrollo de habilidades.**

Artículo 44. Para los alumnos con NEE, no existe la eximición de ninguna asignatura, ajustándose a las medidas sugeridas por el decreto 67/2018.

Artículo 45. En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con el o la profesora especialista (Educador / a Diferencial), dándole prioridad a algunas de las competencias contempladas en los objetivos generales. Del mismo modo, se dará prioridad a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso y necesidad ya sea transitoria o permanente.

Artículo 46. Para situaciones especiales de niños no pertenecientes al PIE y **que presentan retraso pedagógico o alguna NEE** y requieran (como última instancia) eliminación de objetivos o contenidos, el profesor/a jefe del curso correspondiente deberá realizar una solicitud formal de

aquello a dirección y al jefe de UTP; quienes deberán resolver si esta medida está acorde a la realidad del estudiante. Para ello, se puede pedir colaboración a la educadora diferencial o psicopedagoga del nivel para la elaboración del PACI.

Artículo 47. La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si lo ameritan; o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en un eventual riesgo de repitencia.

Artículo 48. Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo de Aula y la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso (según Decreto 67/2018) si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

Artículo 49. Los estudiantes deberán conocer previamente el tipo de instrumento de evaluación que llevarán a cabo en cada asignatura, mediante guías, ejercicios y/o pruebas de ensayo.

Artículo 50. La no promoción de los estudiantes con NEE, sean estas de carácter Transitorio o Permanente, será determinada en conjunto por el Consejo de Profesores, Coordinador (a) PIE, profesional especialista y la Unidad Técnico Pedagógica.

En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esto será producto al **no cumplimiento** de los requisitos mínimos de aprobación de los **objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI).**

TITULO VII- DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 51. La elaboración del Reglamento de Evaluación será participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

Artículo 52. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo de Profesores, Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de: Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.

- a) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente Reglamento Evaluación tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los niños(as) de Educación Parvularia de Leonardo Da Vinci School cuya aplicación es responsabilidad de las Educadoras y profesores del Establecimiento.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y de los lineamientos del nivel de Educación Parvularia, que aporta efectivamente al logro de los OA” (BCEP, 2018, p.110).

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente **formativa y formadora**, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan.

En este marco, se reconoce a la Educación Parvularia como el nivel más significativo porque conforma la base por medio de que niños(as) se forman como personas y futuros ciudadanos y que se trabaja de

manera articulada con la familia “favoreciendo en los niños(as) aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico.”

1.- DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a las disposiciones de las (BCEP, 2018, p.110), que establecen los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños(as) sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

*Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos.

*El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto, concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños(as) para el logro de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar, son las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica (marzo)
- b) Informe de avance (mayo)
- c) Evaluación Formativa o de proceso (agosto)
- d) Evaluación Sumativa o Final (diciembre)

La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto en lo que comprende a los niños(as), debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños(as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a todos los ámbitos de experiencias, con el fin de que cada niño(a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educadora diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos.

De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y socio-cultural de cada niño y niña(a) través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias

La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños(as) y respecto del

cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza- aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- a) Analizar el grado de logro obtenido por cada niño (a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- c) Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
- d) Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, entrevistas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación, informe al hogar.
- e) Puede ser de carácter individual o colectivo.
- f) Puede ser aplicada de manera oral (La Educadora o Técnico registra).
- g) Puede ser con test o guías escritas, de acuerdo a instrucciones del equipo de aula.
- h) Y/otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente.

La evaluación sumativa, acumulativa o final que se realiza al culminar un período, tiene como finalidad determinar el grado en que niños (as) han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa.

De la aplicación de la evaluación

Las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados.

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas

- Exposiciones sobre temas de su interés
- Trabajos en grupo
- Elaboración de trabajos prácticos
- Dibujos
- Representaciones
- Desarrollo de guías de aprendizaje - Trabajos en terreno. - Revisión de los textos de trabajo - Otras.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

Nelson Pinilla Fuentes Representante Legal	Yenny Soto Garrido Directora Académica
--	--

Carla Mardones Herrera Coordinadora UTP	Alejandra Rojas Cárdenas Representante Profesores
Yilliam Marabolí Canales Presidente CCPP	Rubén Esparza Nova Representante Asistentes Educación
Antonia Dumont Fonseca Presidenta CCAA	